



Secretaría de Seguridad Pública
Oficina del Secretario
Unidad de Transparencia

OFICIO: SSPBCS/405/2024
ASUNTO: Respuesta Solicitud

La Paz, Baja California Sur, 15 de julio de 2024.

C. Priscila Cárdenas Sánchez
Presente:

Por este conducto, en seguimiento a la solicitud de acceso a la información dirigida al Sujeto Obligado: **Secretaría de Seguridad Pública en Baja California Sur**; es a través del sistema SISA I en Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con número de Folio: **031773924000111** de fecha **26 de junio de 2024**; en ese sentido, de acuerdo al ámbito de competencia determinada a esta Institución de Seguridad Pública en el Estado de Baja California Sur, dispuesto en el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, y lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur; esta dependencia a través de la Unidad de Transparencia, tiene a bien comunicarle que, se brinda atención a su solicitud como a continuación se detalla:

Concerniente al punto *UNICO* de información desarrollado en la solicitud de información que precede, respecto a: **"... Número de mujeres privadas de la libertad que han recibido tratamiento de reemplazo hormonal derivado de afectaciones de menopausia...."**; se informa que, una vez que la Dirección General de Sistema Penitenciario adscrito a esta Secretaría de Seguridad Pública, realizará una minuciosa y exhaustiva búsqueda de registros en los archivos pertenecientes a dicha Dirección, dentro del periodo indicado en la solicitud; en la cual, le informan que dentro del periodo de 2016 al 25 de junio del año 2024, respecto a los centros Penitenciarios en la entidad, no se ha recibido solicitudes de tratamiento por parte del área médica del centro, ni localizaron registros que evidencien la realización de tratamientos de reemplazo hormonal derivado a afectaciones de menopausia a mujeres privadas de la libertad.

Lo anterior señalado, y con fundamento en los artículos 16, 20, 31 Fracción II, III, IV y V, 135 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, y las disposiciones 8, y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, atendiendo los principios de congruencia y exhaustividad; sirva la actual, para considerarse por presentada en tiempo y forma, la respuesta a cada uno de los contenidos solicitados.

Sin otro asunto en particular le envío un cordial saludo.

Atentamente

Diana Zelma Hiralles Nuñez
Titular de la Unidad de Transparencia
De la Secretaría de Seguridad Pública

c.c.p.- Archivo LACV/DZH/UT